



Gerencia Regional de Desarrollo Social



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° **043** -2017-GRJ/GRDS

Huancayo, **02 MAYO 2017**

LA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 272-2017-GRJ/ORAJ de fecha 24 de abril de 2017, Oficio N° 59-2017-GRJ-DREJ/OAJ de fecha 12 de abril de 2017, Oficio N° 090-2017-DREJ-OADM-APER de fecha 05 de octubre de 2017, Resolución Directoral Regional de Educación Junín 03022-DREJ de fecha 16 de diciembre de 2016, Oficio N° 16-2017-GRJ-DREJ/OAJ de fecha 08 de febrero de 2017, Con fecha 28 de diciembre de 2016 el señor Luis Hernando Esteban Durand abogado de Manuel Hugo Orellana Mendoza interpone su recurso de apelación contra la Resolución N° 3022-2016-DREJ de fecha 16 de diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Legal N° 272-2017-GRJ/ORAJ de fecha 24 abril de 2017, el Director de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRJ, concluye: declarar Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Manual Hugo Orellana Mendoza contra la Resolución Directoral Regional de Educación N° 03022-2016-DRA/DR, de fecha 16 de diciembre de 2016;

Que, mediante Oficio N° 16-2017-GRJ-DREJ/OAJ, de fecha 08 de febrero de 2017, el Director de la Dirección Regional de Educación Junín, eleva el Recurso de Apelación interpuesto por don Luis Hernando Esteban Duran, en representación del administrado Manuel Hugo Orellana Mendoza contra Resolución Directoral Regional de Educación Junín de fecha 16 de diciembre de 2016;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2016, el señor Luis Hernando Esteban Durand abogado del accionante Manuel Hugo Orellana Mendoza interpone su recurso de apelación contra la Resolución N° 3022-2016-DREJ de fecha 16 de diciembre de 2016, que declara infundada su petitorio de bonificación especial por preparación de clases y evaluaciones equivalente al 30% más el 5% de la remuneración total por ser docente de superior, debiendo remitir todo lo actuado ante el Gobierno Regional de Junín, donde espera alcanzar justicia y se declare fundado el presente recurso y en consecuencia se me acceda la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% más de 5% de la remuneraciones total por ser docente superior, revocándose la apelada;

	GRDS
REG. N°	2050 637



Gerencia Regional de Desarrollo Social



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 03022-DREJ de fecha 16 de diciembre de 2016, resuelve en su artículo primero declarar Infundado la solicitud del administrado don Manuel Hugo Orellana Mendoza;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 103° prescribe: La Ley, desde su entrada de vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo, en ambos supuestos en materia penal cuando favorece al reo, la Ley se deroga solo por otra Ley;

Que, la Ley N° 29944 la Ley de la Reforma Magisterial de fecha 25 de noviembre de 2012, vigente en la actualidad, establece en su disposición complementaria transitoria y finales en la Décima Sexta parte (derogatoria) que deróguense las leyes 24029, 25212, 26269 y 29062 y 29762 dejando sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley, sin perjuicio a lo establecido en las disposiciones complementarias, transitorias y finales, séptima y décima cuarta del presente Ley;

Que, el Gobierno Regional de Junín, ha emitido la R.E.R N° 070-2011-GRJ/JUNÍN/PR, reconociendo el pago mensual del 30% por preparación de clases conforme la remuneración total, al amparo de la vigencia Ley N° 24029 y el D.S N° 19-90-ED a partir del 25 de noviembre de 2012, mediante la Ley 29944 y el D.S N° 004-2013-ED, tácitamente la resolución ejecutiva antes citada, también ha sido derogada por lo tanto a la fecha ya no tiene vigencia;

Que, conforme el análisis de los actuados se aprecia que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29944, la solicitud del recurrente ya no está contemplada el pago de la bonificación requerida, asimismo se indica que las remuneraciones del recurrente ahora se pagan conforme a la Remuneración Integral Mensual (RIM), a lo establecido de la norma referida;

Por lo que, estando a lo dispuesto a la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones de nuestra representada, contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el señor **MANUEL HUGO ORELLANA MENDOZA** contra la Resolución Directoral Regional de Educación N° 03022-2016-GRJ-DRA/DR, de fecha 16 de diciembre de 2016, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



Gerencia Regional de Desarrollo Social



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia del expediente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Educación Junín y a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Junín, para que se deslinde responsabilidad administrativa de los servidores y funcionarios que incumplieron elevar el recurso apelación en los plazos establecido conforme señala la Ley 27444.

ARTÍCULO TERCERO: DEVUÉLVASE el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al artículo 150° de la Ley 27444.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR copia de la presente resolución a los interesados, a la Dirección Regional de Educación Junín y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Juan A. Díaz Alvarado
Abog. Jean A. Díaz Alvarado
Gerente Regional de Desarrollo Social
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 03 MAY 2017

Antonietta Vidalón Robles
Abog. A. Antonietta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL